



REAPERTURA DE MUSEOS EN LA FASE 1 DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 130, de 9 de mayo, <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>), en sus artículos 26 a 28, regula las condiciones de reapertura de los museos, de cualquier titularidad y gestión, durante esa fase. A saber:

1. Condiciones para la apertura al público.

Solo se permite la apertura para las visitas a la colección y a las exposiciones temporales (no la realización de actividades culturales ni didácticas) y con los requisitos siguientes:

- Se reducirá a un tercio (1/3) el aforo previsto para cada una de sus salas y espacios públicos y será objeto de control tanto en la venta en taquillas como en la venta *online* de entradas (si fuera necesario, poniendo a disposición del público un número máximo de entradas por tramos horarios).
- Se adecuarán las instalaciones para garantizar la protección tanto de los trabajadores como de los visitantes, tales como la alteración de recorridos, la ordenación de entradas y salidas o la exclusión de salas que no permitan mantener la distancia mínima de seguridad.
- En zonas de acceso y espera se deberán colocar en el suelo vinilos u otros elementos similares para marcar la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.
- En la venta de entradas en taquilla se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.
- Las visitas serán individuales, entendiéndose como tales tanto la visita de una persona como la de una unidad familiar o unidad de convivencia análoga, siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.



- No se permitirá el uso de los elementos museográficos diseñados para un uso táctil por el visitante, ni las audioguías, folletos en sala u otro material análogo.
- Tampoco estará disponible para el público el servicio de consigna.

2. Medidas preventivas higiénico-sanitarias para el público visitante.

- Se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, en las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, tales como taquillas o mostradores de información.
- Se instalarán mamparas o elementos de protección similar en aquellos puntos tales como taquillas o mostradores de información que impliquen un contacto directo entre trabajadores y público visitante.
- Se limitará al mínimo imprescindible el uso de ascensores o montacargas (uso preferente de las escaleras). Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas; en casos de personas que precisen asistencia, se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea de una persona, salvo en casos de personas que precisen asistencia, que se permitirá la utilización por su acompañante.
- Se establecerá la señalización necesaria en los edificios e instalaciones y se informará a los ciudadanos a través de sus páginas web y redes sociales de las medidas de sanidad e higiene de obligado cumplimiento durante las visitas.
- Se llevará a cabo una limpieza y desinfección adecuadas¹ a las características e intensidad de uso del museo, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...), conforme a las siguientes pautas:

¹ Limpieza y desinfección incluirá, en su caso, las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. No obstante, cuando las superficies a tratar revistan valor histórico o artístico, se deberá adecuar el producto desinfectante al bien cultural sobre el que se vayan a aplicar.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- Las prendas (sean o no uniformes o ropa de trabajo) utilizadas por los trabajadores en contacto con los usuarios, se deberán lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.
- Los aseos se limpiarán y desinfectarán, como mínimo, 6 veces al día.
- En las taquillas, el datáfono, así como el TPV, se limpiará y desinfectará tras cada uso si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- En los procedimientos de limpieza se incluirán también las superficies exteriores de vitrinas que hayan podido ser tocadas por el visitante.

3. Medidas de prevención de riesgos laborales para lo empleados.

Los titulares o gestores de los museos deberán establecer las medidas de prevención de riesgos necesarias para garantizar que los trabajadores pueden desempeñar sus funciones en las condiciones adecuadas, siendo en todo caso de aplicación las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

En particular, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

